

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 31 ENE. 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM.: 01885 / VISTOS:

1. Ordinario N° 158 de fecha 28 de enero de 2019 de Sr. Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de PALOMA MARIN PICHICON, Rut [REDACTED], AUXILIAR PARAMEDICO DE ODONTOLOGIA.
2. VºBº Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 31 de fecha 25 de enero de 2019, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
4. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individual de Salud.
5. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal.
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado el 25 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut. N°9.004.430-3 y PALOMA MARIN PICHICON, Rut. N° [REDACTED], AUXILIAR PARAMEDICO DE ODONTOLOGIA, domiciliado en [REDACTED], para la prestación de servicios en el Sistema de Salud con cargo al Programa Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, Atención Odontológica de Morbilidad Adulto de la Red de Salud Municipal, año 2019, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la cantidad de \$4.410 (cuatro mil cuatrocientos diez pesos) por hora trabajada de lunes a viernes, \$5.020 (cinco mil veinte pesos) por hora trabajada los días sábados. suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, Atención Odontológica de Morbilidad Adulto, de la Red de Salud Municipal, año 2019, Item Presupuestario 300210.

TERCERO: **ADOpte** La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 25 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut. N°9.004.430-3, ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota, y PALOMA MARIN PICHICON, Rut. N° [REDACTED], AUXILIAR PARAMEDICO DE ODONTOLOGIA, domiciliado en [REDACTED], se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, contrata a PALOMA MARIN PICHICON, en su calidad de AUXILIAR PARAMEDICO DE ODONTOLOGIA, para la realización de prestaciones de servicios en el Sistema de Salud con cargo al Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, Atención Odontológica de Morbilidad Adulto, de la Red de Salud Municipal, año 2019.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de \$4.410 (cuatro mil cuatrocientos diez pesos) por hora trabajada de lunes a viernes, \$5.020 (cinco mil veinte pesos) por hora trabajada los días sábados. suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, Atención Odontológica de Morbilidad Adulto, de la Red de Salud Municipal año 2019.

TERCERO: Las partes dejan constancia que PALOMA MARIN PICHICON, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados

CUARTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N° 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.

- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

QUINTO: No se exige caución a PALOMA MARIN PICHICON, por cuanto el Director/a del Centro de Salud donde ejerciera sus funciones, verificará y certificará el trabajo realizado.

SEXTO: Los servicios a honorarios serán prestados a contar del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 30 días.

OCTAVO: La Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir PALOMA MARIN PICHICON, en el desempeño de sus funciones.


PALOMA MARIN PICHICON
RUT N° [REDACTED]
TENS ENFERMERÍA

